



## ANUNCIO

Por medio del presente se recuerda al público en general que según lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 13 ([https://zafra.es/wp-content/uploads/2019/09/13\\_Recogida\\_Residuos\\_So%CC%81lidos\\_Urbanos.pdf](https://zafra.es/wp-content/uploads/2019/09/13_Recogida_Residuos_So%CC%81lidos_Urbanos.pdf)), Reguladora de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en el artículo 5º se establece una bonificación para:

- 5. 2.1) Viviendas de carácter especial.**
- 5. 2.2) Viviendas en situación de familia numerosa.**
- 5. 2.3) Viviendas sin habitar o cerradas.**

Las bonificaciones son de carácter rogatorio (a solicitud del interesado/a), surtiendo efectos a partir del siguiente trimestre natural a aquel en que se solicita.

En todo caso, será su validez durante el año natural en el que se conceda (de enero a diciembre).

Así mismo, se establece en la misma ordenanza bonificaciones para:

- 5. 2.4) Locales comerciales e industriales cerrados.**

Previa solicitud del interesado y comunicación de dicha situación, surtiendo efectos en el siguiente trimestre que se aprueba dicha situación por la Junta de Gobierno Local, y obligando al interesado/a a comunicar cualquier modificación al respecto.

### HAGO SABER QUE

Desde la publicación del presente y hasta el 15 de enero de 2023 se abre el plazo para la aportación de documentación que justifique cualquiera de las circunstancias que acrediten el derecho a la bonificación establecida en la tasa.

Toda la información sobre la documentación a aportar, está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafra y en Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Zafra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

